

de Estado de Relaciones Exteriores, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Capitán del Ejército Nacional, Arturo R. Espailat, queda nombrado Agregado Militar Auxiliar de la Embajada de la República en Washington, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5686 que nombra la Delegación de la República a la Conferencia de Annecy, sobre Tarifas y Comercio.— G. O. Nº 6908, del 18 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5686.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

1o. Los señores Lic. J. M. Troncoso, Lic. Luis Julián Pérez, Andrés Pastoriza, Dr. Manuel Pastoriza, Lic. Horacio Vicioso y Lic. Horacio Pérez Licairac quedan designados Delegados Plenipotenciarios de la República Dominicana a la próxima Conferencia de Annecy sobre Tarifas y Comercio.

2º El señor Lic. J. M. Troncoso asumirá las funciones de Presidente de dicha Delegación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5687 que nombra al Licenciado Félix W. Bernardino Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.— G. O. Nº 6908, del 18 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5687.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, Inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Licenciado Félix W. Bernardino que-

da nombrado Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5688 que declara Zona Agrícola la sección de "El Aguacate", de la común de Cabral.— G. O. Nº 6908, del 18 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5688.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda declarada zona agrícola la sección de El Aguacate, Común de Cabral, Provincia de Barahona.

Los animales que estén fuera de cerca en esta zona deberán ser extraídos de ellas en el término de doce meses, contados a partir de la publicación de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5689 que agrega un acápite al art. 5 del Decreto Nº 5692, del 5 de febrero de 1949.— G. O. Nº 6908, del 18 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5689.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley Nº 9, del 30 de Mayo de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente acápite al artículo 5 del Decreto Nº 5632, del 5 de Febrero del año en curso, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6893: